

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DEUDORES
GENERA OBLIGACIÓN SOLIDARIA PASIVA A LOS
GARANTES**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**TESISTA:
Bach. PISCO JARAMILLO, Gisell Andy**

**Asesor:
Dr. MANDUJANO RUBÍN, Jose**

**HUANUCO – PERU
2016**

DEDICATORIA

A mi familia PISCO JARAMILLO,
quienes me apoyan día a día para mi
superación profesional y personal.

AGRADECIMIENTO

A los profesores de la Universidad de Huánuco por brindarnos los conocimientos, para desarrollarnos con eficiencia en el campo laboral.

ÍNDICE

CARÁTULA	01
DEDICATORIA	02
AGRADECIMIENTO	03
ÍNDICE	04
PRESENTACIÓN	08

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema	09
1.2. Formulación del problema	10
- Problema general	10
- Problema específico	10
1.3 Justificación de la Investigación	10
1.4. Objetivo de la Investigación	11
- Objetivo General	11
- Objetivo Específicos	11
1.5 Justificación e importancia del estudio	11

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Breve referencia histórica del tema	13
2.2 Aspectos conceptuales o doctrinarios (de cada variable)	20
2.3 Base teórica o teoría en la que se sustenta	25
2.4 Definiciones operacionales (de palabras clave no más de 5)	25

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Métodos y nivel de investigación	28
3.2 Sistema de hipótesis, variables (operativización) y esquema de diseño	28
3.3 Técnicas de Diseño	29
3.4 Cobertura de la Investigación (población y muestra)	30

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados en concordancia con las variables y objetivos	32
4.2 Análisis y organización de los datos, dividido en sub capítulo o contenidos Desagregados de acuerdos a las variables e indicadores que fundamentan la tesis.	45

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Verificación o contratación de la hipótesis, objetivo y problemas (en coherencia).	46
5.2 Nuevos planteamientos	47
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
Apéndice y anexos	52

Indice de Tablas

Tabla N° 01.....	32
Tabla N° 02.....	33
Tabla N° 03.....	34
Tabla N° 04.....	35
Tabla N° 05.....	36
Tabla N° 06.....	37
Tabla N° 07.....	38
Tabla N° 08.....	39
Tabla N° 09.....	40
Tabla N° 10.....	41
Tabla N° 11.....	42
Tabla N° 12.....	43
Tabla N° 13.....	44

Indice de Gráficos

Gráfico N° 01.....	32
Gráfico N° 02.....	33
Gráfico N° 03.....	34
Gráfico N° 04.....	35
Gráfico N° 05.....	36
Gráfico N° 06.....	37
Gráfico N° 07.....	38
Gráfico N° 08.....	40
Gráfico N° 09.....	41

Gráfico N° 10.....	41
Gráfico N° 11.....	42
Gráfico N° 12.....	43

PRESENTACIÓN

En la cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache Limitada, se ha observado que hay socios que no cumplen con sus pagos de créditos obtenidos y también se observó que hay quienes garantizaron un préstamo han asumido el pago de préstamos debido a que las persona que obtuvieron estos préstamos no pagan las cuotas correspondientes. También se observó que no existe una cultura de información hacia los socios que adquieren los préstamos y a los garantes de éstos préstamos por parte de esta entidad. Vistas estas observaciones se reflexionó si existe una correlación entre estos hechos.

El presente trabajo trata de determinar si existe tal correlación entre el incumplimiento de los pagos y la falta de información acerca de la seriedad que implica obtener un préstamo o garantizar un préstamo. Pues el incumplimiento de los pagos genera pérdidas a la Cooperativa sea por falta de los pagos o por los gastos que se hacen en los procesos judiciales con el fin de recuperar los capitales prestados. De allí surge la importancia de este trabajo de investigación. Pues de comprobarse la correlación de los hechos indicados arriba, entonces se recomendaría a la Cooperativa de Ahorro y Créditos Tocache ampliar sus criterios para otorgar préstamos y de esa forma disminuir los riesgos de inversión en cuestión de préstamos, dado que se quiere anticipar posibles incumplimientos de préstamos.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

El problema detectado en la provincia y distrito de Tocache es el incumplimiento de pago de obligaciones contraídas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache; existes muchos deudores que incumplen con su pago de sus cuotas de los préstamos que se obligan con la entidad crediticia, por causas probablemente ajenas a la voluntad que trae como consecuencia la obligación pasiva de los garantes que son afectado en el campo financiero y judicial. Sin embargo dicha entidad financiera no fomenta una adecuada información acerca de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y el ser garante.

Existe desconocimiento de las condiciones al ser garantes en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache, que se generan ante el incumplimiento de pago por parte de los deudores, en la mayoría de los casos, los garantes asumen la obligación principal como propias, por respaldar dichos crédito.

Los propósitos que se dan para la materialización de la presente investigación, es que a través de la situación jurídica creada por la Cooperativa de Ahorro y

Crédito Tocache, a través de la relación jurídica con el deudor y el garante solidario pasivo mediante un acto jurídico se obligan a dar la obligación contraída con la entidad financiera asumiendo toda las consecuencias que cause el incumpliendo de este acto jurídico ya que su aceptación de todo se concreta en el acto jurídico.

1.2 Formulación del problema

Problema general

P.G.- ¿Cuáles son los factores que originan el incumplimiento de pago por parte de los deudores generando obligación solidaria pasiva en los garantes?

Problema específico

P1.- ¿Qué tan importante es el contar con información suficiente al momento de contraer una obligación crediticia con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache?

P2.- ¿Por qué los deudores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache realizan inversiones poco viables?

1.3 Justificación de la Investigación

La ejecución del presente trabajo de investigación implica hacer sugerencias y preguntas, también dar conceptos relacionados al incumplimiento de obligaciones con el único propósito de poder ayudar al garante a tener mucho más conocimiento sobre ser garante al momento de realizar prestamos en una cooperativa.

Se sustentará todas las razones de la utilización y aplicación de los resultados del estudio realizado.

Metodológica: Plantearemos un método con su respectiva estrategia la cual mediante ciertos parámetros generaran conocimientos que serán válidos de confiabilidad basado al problema seccionado.

1.4 Objetivo de la Investigación

Objetivo General

Identificar los factores que originan el incumplimiento de pago por parte de los deudores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache – 2013.

Objetivo Específicos

Determinar el nivel de información con que cuentan los clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache al momento de contraer una obligación crediticia.

Explicar los motivos por los que los deudores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache realizan inversiones poco viables.

1.5 Justificación e importancia del estudio

La importancia de realizar el estudio del problema detectado en la provincia y distrito de Tocache es el incumplimiento de pago de obligaciones contraídas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache; existes muchos deudores que incumplen con su pago de sus cuotas de los préstamos que se obligan con la entidad crediticia, por causas probablemente ajenas a la voluntad que trae como consecuencia la

obligación pasiva de los garantes que son afectado en el campo financiero y judicial.

Al existir esta problemática, se crea automáticamente la importancia del estudio, ya que la consecuencia del incumplimiento de obligaciones no solo se ve manifestada en un déficit en el capital de la Cooperativa de Ahorro y Crédito sino también repercute al desarrollo económico de la Provincia de Tucumán.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Breve referencia histórica del tema

Es conveniente desarrollar una breve reseña histórica acerca de la evolución de las obligaciones y las obligaciones solidarias.

El concepto abstracto de obligación no es romano y se le debe al racionalismo jurídico, tal como lo afirma cierta doctrina al señalar que “El concepto abstracto de obligación es moderno, nace con el racionalismo jurídico. Los juristas romanos no fueron racionalistas sino realistas; no se dedicaron a construir sistemas de ideas sino que describieron realidades, como dice Michel Villey. No emplearon la palabra para designar una relación abstracta, sino situaciones concretas, como eran las condiciones en que estaban los deudores y los poderes que sobre ellos tenían los acreedores”¹

¹ARMAZA GALDOS, Javier. (2014) *Derecho de obligaciones*. Arequipa. Editorial Korife. 121 pp.

Según manifiesta Rene Demogue, todos los autores modernos reproducen o se conforma con traducir la definición de las Instituciones de Justiniano. Agrega que Pothier la reprodujo y que el Código Civil Francés se inspiró en ella.²

En realidad la definición de Justiniano; “*La obligación es un vínculo jurídico por el que nos obligamos a cumplir algo, según los derechos de nuestra ciudad*” en esta definición ve en la obligación un vínculo jurídico, la misma que incide exclusivamente sobre la entrega de un bien (obligación de dar), de tal forma que se verifica la ausencia de los otros deberes de la prestación que pueden formar parte del contenido de la obligación (obligaciones de hacer y de no hacer)³; no es más que el punto de llegada de una evolución más amplia. En Roma primitiva, las obligaciones eran más bien el derecho del acreedor que se refería a la persona del deudor, de la misma manera que el derecho de propiedad se refiere a la cosa. La definición moderna traduce, entonces, el concepto de obligación tal como se forma en las civilizaciones adelantadas en su evolución.

Expresa Hector Lafaille que la noción de “*obligación*”, abstractamente considerada, no se llegó a conocer en la Roma primitiva. Es siglos después, con Paulo, que se adopta un orden de ideas enteramente nuevo, al sustituir el materialismo originario por el imperio de la voluntad.⁴

Paulo indica que, “*La substancia de las obligaciones no consiste, en que haga algún cuero nuestro o alguna servidumbre nuestra, sino en que constriñe a otro a darnos algo, o a hacernos o a prestarnos*”. A diferencia del contenido de la definición anterior, se pone de relieve el aspecto activo de la relación

² CALDERON PUERTAS, Carlos Alberto y AGURTO GONZALES, Carlos. (2010). *Observatorio de Derecho Civil*. Lima. Editorial Motivensa. 45 pp.

³ ARMAZA GALDOS, Javier. (2014). *Derecho de obligaciones*. Arequipa. Editorial Korife. 124 pp.

⁴ CALDERON PUERTAS, Carlos Alberto y AGURTO GONZALES, Carlos. (2010). *Observatorio de Derecho Civil*. Lima. Editorial Motivensa. 46 pp.

obligatoria, al darle realce la actitud según la cual se nos habilita a constreñir a “alguien” a hacer o prestarnos algo.⁵

Los conceptos varían con Justiniano y los libros de Derecho reproducen las Instituciones, estimándose que sintetizan del mejor modo posible los caracteres de la obligación.

El cambio más importante y que contribuye a dotar de una elasticidad mayor al concepto, según Lafaille, es aquel que tiende a **sustituir el término “vinculo”, que se juzga de estilo metafórico y de aplicación estricta, por el giro Situación jurídica, que sin duda alguna resulta más comprensivo.**

Sin embargo, Lafaille manifiesta que la antigua definición no perjudica el progreso científico, siempre que se interprete y aplique de acuerdo con las circunstancias actuales.

Roberto de Ruggiero, por su parte, expresa que la noción de la relación obligatoria, recogida por el Derecho moderno, no se diferencia en sus líneas generales de aquella construida por los jurisconsultos romanos. En esta, más que en ninguna otra esfera del Derecho Privado, las doctrinas romanas han conservado toda su vitalidad, en forma tal que no es posible entender gran parte de las normas actuales sin recurrir a los precedentes romanos. Sin embargo, la materia ha sufrido modificatorias debido al efecto del Derecho intermedio, y puede afirmarse que las ha sufrido profundas. Desapareció el formalismo rígido que impide la libre voluntad de crear vínculos sin la observación de forma solemnes o determinadas; se sustituyeron los férreos principios que antes imperaban, **por la voluntad y el simple consentimiento, como elemento decisivos en la generación obligatoria**; se modificó, además, el principio de que la obligación no podía transmitir ni constituir derechos reales, suplantado por el moderno, que admite la adquisición de derechos reales mediante la sola obligación de enajenar.

⁵ ARMAZA GALDOS, Javier. (2014). *Derecho de obligaciones*. Arequipa. Editorial Korife. 125 pp.

Josserand, refiriéndose a las obligaciones naturales en el Derecho Romano, afirma que esta clase de obligaciones era muy numerosa, porque tendía, en gran parte, a reaccionar en contra de ciertos principios demasiados rigurosos del *ius civile*. Por ejemplo contra la idea de que ciertos seres humanos no eran personas, como el caso de los esclavos, que no podían hacer nacer una obligación civil, pero sí podían generar obligaciones naturales. Lo propio sucedía con el hijo de familia y, más generalmente, con las personas sometidas a la patria potestad.

Las diferentes fuentes de las obligaciones naturales desaparecieron después, con el acceso de todos los seres humanos a la personalidad y con la atenuación del formalismo. En el antiguo Derecho Francés la teoría se restringe, y en el Derecho moderno sucede lo mismo, pues muchas obligaciones naturales se han convertido en civiles.

Según Ambroise Colin y Henri Capitant, la evolución del Derecho en esta materia ha consistido en una dulcificación progresiva y constante de la condición del deudor, en el paso de la ejecución en la persona a la ejecución en los bienes.

En la Roma antigua era la persona del deudor quien respondía de sus obligaciones. A falta de pago, sufría las penas más rudas. En las primeras épocas, incluso, podía ser muerto y despedazado por sus acreedores. No obstante que con posterioridad a la caída del Imperio Romano se vuelve durante algún tiempo a las antiguas concepciones, a las penalidades dadas en contra de los deudores insolventes, hoy podemos considerar a la evolución como culminada. Ya no es la persona del deudor la que debe responder por sus obligaciones, sino su patrimonio.

Para Henri, León y Jean Mazeaud, los Derechos occidentales y sus satélites se han inspirado en las reglas propuestas por los juristas del Derecho Romano Clásico, tal como nos han llegado mediante las compilaciones de Justiniano.

La construcción lógica de las relaciones entre acreedores y deudores está sometida a evolución, aunque menos que las restantes esferas del Derecho. La obligación forma un islote de resistencia en ese Derecho movedido, lo que determina que así se comprenda la universidad del Derecho de Obligaciones.

Explican los Mazeaud que se admite, por lo general, que la noción de obligación (para ser más exactos, el estado de obligado), **surgió a propósito de los actos ilícitos, es decir, en materia delictual.**

En materia contractual, la sola voluntad era impotente para crear obligaciones, las mismas que no podían nacer sino del cumplimiento de formalidades. El formalismo pierde, no obstante, parte de su rigidez antes del final de la República, pues aquí aparecen los contratos consensuales, que son aquellos en los que no es necesario formalidad alguna.

En relación con los actos ilícitos, desde fines del siglo XII nace la idea de que toda culpa obliga al deudor a reparar el perjuicio causado. Es recién en el siglo XVII que esta regla canónica triunfa definitivamente, gracias a Loysel, y luego por la autoridad de Domat.

Por otra parte, en el Derecho Romano clásico el contrato era creador únicamente de obligaciones, pero era impotente para transmitir la propiedad. Esa transmisión no se realizaba más que por modos apropiados, solemnes.

Luego de la venta de un bien, el vendedor continuaba siendo propietario, pero tenía la obligación de transmitir la propiedad. Para cumplir con esa obligación, el vendedor debía proceder a realizar un acto jurídico diferente al contrato de compraventa, que se concretaba con la tradición.⁶

⁶ CALDERON PUERTAS, Carlos Alberto y AGURTO GONZALES, Carlos. (200). *Observatorio de Derecho Civil*. Lima. Editorial Motivensa. 46-48 pp.

Los redactores del Código Civil Francés, “reglas generales de las obligaciones como un simple accesorio de la teoría de los contratos”⁷, culminaron esa evolución al consagrar el principio de la transmisión *solo consensu*, como consecuencia de la autonomía de la voluntad. La voluntad puede crear obligaciones y es omnipotente, asimismo, para transmitir derechos reales sin formalidad alguna, con la finalidad de ejecutar la obligación misma.

Podemos apreciar que el espíritu de las obligaciones ha sido modificado profundamente en el curso de una evolución que el historiador sigue desde el Derecho Romano arcaico. Pero lo esencial de la construcción romana, que ha pasado al Código Napoleón, subsiste. Es así que se entiende que el mecanismo de la obligación - es decir, la técnica según la cual nace, funciona y desaparece - haya podido permanecer casi intacta, pese a la evolución sufrida por la libertad contractual y la fuerza del vínculo obligatorio.

Luis María Rezzonico expresa que según lo establecido en la Ley de las XII Tablas, si el deudor, ligado a su acreedor por un *nexum*, no cumplía la obligación, transcurrido un mes desde la condena de pago, el acreedor podía ejercer contra él la *actio judicate per manus injectionem*, en mérito de la cual el magistrado le adjudicaba a la persona del deudor. Este era entregado al acreedor en el término interesaba en su rehabilitación y pagaba por el la deuda. Si esto no ocurría, el deudor quedaba convertido en esclavo y podía el acreedor proceder a su venta, en las márgenes opuestas del río Tiber.

Con las leyes de Poetelia Papiria, del año 428, y vallia, del 468, quedo abolido el *nexum* y encadenamiento y castigos del deudor, quien ya no podía ser vendido como esclavo, aunque si ser obligado a trabajar para el acreedor.

Como antes dijimos, en el Derecho Romano primitivo, cuando se empleaba el termino *nexum*, el vínculo obligacional no implicaba una relación entre el deudor y el acreedor, para que en caso de incumplimiento este pudiera disponer del

⁷ ARMAZA GALDOS, Javier. (2014). *Derecho de obligaciones*. Arequipa. Editorial Korife. 126 pp.

patrimonio del primero, tal como ocurre en el Derecho moderno, sino que el acreedor podía disponer de la persona del deudor.

Con la expansión romana hacia el mundo italiano, las relaciones jurídicas que incluyen las obligaciones se convierten en más frecuentes y complejas, y esta situación tan desfavorable para el deudor se fue atenuando.

Es en las Instituciones de Justiniano donde se define el concepto de la obligación, el cual conserva sorprendente actualidad.

Por su parte, el Derecho Canónico tuvo gran desarrollo a partir de la Edad Media, e impregno los conceptos romanos con los principios de la moral cristiana. Así encontramos, por ejemplo, como uno de sus principales aportes el concepto de la **buena fe**, entendida como la creencia en la palabra empeñada.

Aunque el sustento esencial del Derecho de Obligaciones lo encontramos en el Derecho Romano, los canonistas de la Edad Media han desempeñado, en esta materia, papel preponderante, destinado a empapar a la norma jurídica de principios éticos y morales, sin olvidar la considerable influencia de los pandectistas alemanes. A partir de allí, fueron los predecesores del Código Napoleon- Dumoulin, D' Argentre, Domat, Pothier- quienes hicieron aportes fundamentales a la materia. Y el desarrollo continúa a partir del Código Napoleón, a través de las numerosas legislaciones que se dictan a su amparo, hasta la promulgación del Código Civil Alemán de 1900. Luego la evolución no cesa y a la luz de los Códigos Francés y Alemán, se promulga esa gran obra legislativa que es el Código Italiano de 1942, con influencia determinante en todas las legislaciones civiles de las últimas siete décadas.⁸

⁸ CALDERON PUERTAS, Carlos Alberto y AGURTO GONZALES, Carlos. (2010). *Observatorio de Derecho Civil*. Lima.

En derecho romano la solidaridad se produce, primero, en los créditos y deudas de la herencia cuando el objeto es indivisible: cada heredero puede intentar el cobro del todo, y cada uno puede ser demandado para que pague. El mismo resultado se produce cuando varios celebran la *stipulatio* preguntando (*correi stipulandi*) o contestando (*correi promittendi*) a la vez. **En la época postclásica se admite que la solidaridad nazca de la voluntad expresa en el contrato.**

La controversia sobre la naturaleza jurídica de las **obligaciones solidarias se inicio con los glosadores y duro hasta principios de siglo**. De ella parte la distinción entre obligaciones en las que media un solo vínculo entre todos implicados en ellas, con los cual forzosamente- al ser único el vínculo han de extinguirse (para todos los no demandantes) con la *Litis contestatio* (*seria las correales*) y las compuestas por una pluralidad de vínculos que, entonces, no se extinguen al ser exigidas judicialmente a uno de los deudores o por uno de los acreedores y si solo por su cumplimiento⁹.

2.2. Aspectos conceptuales o doctrinarios (de cada variable)

2.2.1. Incumplimiento de Obligación del Deudor

El incumplimiento de una obligación significa la no realización o inejecución de la prestación por parte del deudor en perjuicio o desmedro del acreedor. Equivale a no cumplir con la prestación.

Constituye una forma de extinguirse las obligaciones, pero en este caso debido al cumplimiento de la obligación, es decir, por la no ejecución de la prestación por parte del deudor que se comprometió a dar, hacer y no hacer algo, y, a pesar de ello, no cumple con la prestación debida en perjuicio del acreedor.

⁹ CATEDRATICOS DE DERECHO CIVIL. (1994). *Derecho de obligaciones*. Barcelona. Editorial José María Bosch. 40 pp.

La teoría que se encarga de estudiar el incumplimiento de las obligaciones es la teoría de la inejecución.

Formas de incumplimiento

- ✓ El incumplimiento de una obligación puede procurarse por medio de cuatro formas:
- ✓ Por incumplimiento total o inejecución total de la obligación
- ✓ Cumplimiento parcial de la obligación
- ✓ Cumplimiento imperfecto o defectuoso de la obligación
- ✓ Cumplimiento tardío de la obligación.

Estas formas de incumplimiento pueden deberse a causas imputable al deudor, al acreedor o por causas no imputables a ninguna de las partes.

Incumplimiento por causas imputables al deudor.- En este supuesto, el deudor incumple con ejecutar la obligación debido a un comportamiento doloso, o por culpa leve o culpa grave o inexcusable.

El Dolo.- El incumplimiento por dolo se produce cuando el deudor actúa de manera dolosa, esto es, cuando tiene la intención de no querer cumplir con la prestación o tiene la intención de no querer cumplir con la prestación o tiene la intención deliberada de causar un perjuicio económico al acreedor.¹⁰

El dolo equivale a la mala fe, a la infracción intencionada y antijurídica de la obligación, no es preciso que el deudor doloso sea consciente de la gravedad del daño que causa, y menos que obre precisamente con ánimo de causarlo, y basta con que trate deliberadamente de sustraerse a sus obligaciones; con que se percate del resultado contrario a derecho determinado por su conducta.

¹⁰ FRANCISKOVIC INGUNZA, Beatriz A. (2010). *Manual del curso de Derecho de Obligaciones*. Lima. Editora Grijley. 199-200 pp.

Así entendido el dolo, como voluntad de infringir la obligación, es claro que vinculo obligacional e impunidad del dolo serian totalmente incompatibles. Solo puede hablarse de deuda si hay una persona vinculada al cumplimiento y solo puede hablarse de vinculación jurídica si la actividad de que se trata no se halla a su arbitrio o discreción¹¹.

La Culpa.- Cuando se actúa con la culpa en general, el deudor tiene toda la intención de cumplir con la prestación debida, pero debido a una conducta culposa, negligente, actuando sin el cuidado debido no obtendrá ese resultado sino el incumplimiento total o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la prestación.

La culpa en general implica actuar con negligencia, olvido, desinterés, descuido, imprudencia, torpeza o falta de seriedad o ausencia de atención al cumplir con la obligación debida, lo que conduce a que el deudor no cumpla con la debida prestación.

La Culpa Leve.- La culpa leve se produce cuando el deudor omite aquella diligencia ordinaria necesaria para poder cumplir con la prestación, es decir, no tiene cuidado, no pone la atención necesaria exigida por la naturaleza de la prestación que corresponda de acuerdo con la circunstancia de tiempo y lugar determinado para el cumplimiento de la prestación debida.

La Culpa Inexcusable.- Se presenta cuando un deudor no cumple con el cuidado más elemental para poder cumplir de manera seria y responsable con su prestación de dar, hacer o no hacer. Este tipo de negligencia es imperdonable. Y colinda con un comportamiento torpe por parte del deudor.

¹¹ CATEDRATICOS DE DERECHO CIVIL. (1994). *Derecho de obligaciones*. Barcelona. Editorial José María Bosch. 176 pp.

Por Causa no Imputable al Deudor.- La obligación también puede ejecutarse o incumplirse por causas no derivadas del deudor. En este caso el deudor actúa sin dolo ni culpa leve o grave; sin embargo, no cumple con la prestación debido a causas no imputables a él. Sino por motivos ajenos a su voluntad, decisión, responsabilidad, cuidado o control; el incumplimiento se produce por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Caso fortuito.- A estos actos se les conoce con el nombre de actos de dios, pues se refiere a actos o hechos que dependen de la naturaleza, que nacen de contexto surgidos como consecuencia de fenómenos naturales: extraordinarios, imprevisible, irresistible e insuperables para las personas, que hacen imposible que el deudor o cualquier otra persona pueda cumplir con una determinada obligación,

Fuerza mayor.- A este tipo de actos se les conoce con el nombre de “actos del príncipe”, pues se trata de hechos o actos donde interviene la mano humana, es decir que, a pesar de que proviene del hombre, constituyen obstáculos o impedimento, imprevisibles e insuperables para el cumplimiento de una obligación.

Consecuencia del incumplimiento

Cuando no se cumple con una obligación de manera total, o se cumple de manera parcial o defectuosa, el acreedor o sujeto activo de la obligación tiene todo el derecho de poder exigir una indemnización o resarcimiento por los daños y perjuicio sufridos derivados del incumplimiento de la obligación por parte del deudor o sujeto pasivo.

Compensar económicamente a la víctima por el daño sufrido. Consiste en trasladar el peso o la carga económica del daño sufrido por la víctima (acreedor) y colocárselo a la persona que causo el daño: es decir, consiste en el derecho que tiene todo acreedor de obtener una suma de dinero por parte de

su deudor como consecuencia del daño que le haya causado el incumplimiento de la obligación debida. Es el menoscabo, detrimento, disminución física o moral sufrida por el acreedor a causa del retardo o de la inejecución de la prestación por parte del deudor. Es sinónimo de dolor o de pérdida material o afectiva que sufre una persona.¹²

2.2.2. Obligación Solidaria Pasiva

El obligado solidario (garante o fiador).- Tratándose del fiador (garante personal), se dice, que el mismo no tiene la calidad de deudor y sin embargo, responde, siendo lógico que este podría ser un supuesto de responsabilidad sin deuda.

La doctrina nacional y la jurisprudencia has rechazado esta conclusión, pues para ambas, el fiador “deber” y, al deber, tiene la condición de deudor. La idea central que nos llevaría a rechazar un posible desdoblamiento de la deuda y la responsabilidad radica en el hecho que el fiador puede llegar a consolidar un estado de sujeción, pues normativamente en el Art. 1868 señala expresamente que *“por la fianza, el fiador se obliga frente al acreedor a cumplir determinada prestación, en garantía de una obligación ajena, si esta no es cumplir por el deudor”*. El vocablo “obliga” que utiliza el referido numeral no puede significar sino “deber de prestación”, subsecuentemente, “deber y si debe es deudor, la posición que ocuparía el fiador en la relación jurídica, de consiguiente, no sería en calidad de tercero, sino de auténtico “deudor”. Asimismo, la relación jurídica material que trasciende al proceso no puede ser otra sino aquella en la que se hallen extrapolados un acreedor (en calidad de demandante) y un deudor (en calidad de demandado); pero resulta que el deudor en realidad no es quien se comprometió a realizar el deber de prestación, sino el fiador que simplemente garantizo el cumplimiento de aquel deber; sin embargo, la citada norma le impone un deber de prestación; en otros términos, el fiador no solo garantizaría

¹² FRANCISKOVIC INGUNZA, Beatriz A. (2010). *Manual del curso de Derecho de Obligaciones*. Lima. Editorial Grijley. 200-203 pp.

el “deber de prestación” sino que el mismo tiene este deber. El problema parece complicarse si es que tenemos en cuenta los efectos originados como consecuencia del pago que habría realizado el fiador que, desde otra perspectiva, en el código, es considerado como un “tercero” interesado en el cumplimiento del deber de prestación y es debido a todo ello que se subroga al acreedor, según lo establece el Art. 1889 “el fiador que paga la deuda queda subrogada en los derechos que el acreedor tiene contra el deudor”. En realidad el precepto contenido en la norma (artículo 1222) no califica al fiador de tercero, pues en verdad no lo es según expresa determinación del artículo 1868;asimismo el hecho que opere la subrogación a su favor no lo deslegitima como parte de la relación jurídica material como acontece en los casos de subrogación acaecidos cuando uno de los varios deudores solidarios o indivisibles paga la deuda, situación en la que estos sujetos realizaron el pago en calidad de deudores y no de terceros. En suma, el fiador no es tercero sino deudor, esto en merito a la imposición de un deber de prestación impuesto por la norma. A pesar de todo lo dicho, el sistema, en el artículo 1260, alude al fiador de manera casi innegable al señalar que la subrogación opera de pleno derecho a favor de quien, teniendo legítimo interés, cumple la obligación.¹³

2.3. Base teórica o teoría en la que se sustenta

La presente investigación se sustenta en la teoría DE LA INEJECUCION DE OBLIGACION DE CULPA Y DOLO.

La teoría mencionada líneas arriba llega a explicar el incumplimiento de las deudas que tiene el deudor con el acreedor de manera dolosa o culposa la cual nos ayudara a entender la situación socioeconómica de los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache.

2.4. Definiciones operacionales (de palabras clave no más de 5)

¹³ ARMAZA GALDOS, Javier. (2014). *Derecho de obligaciones. Arequipa*. Editorial Korife. 137-138 pp.

Deudor.- Es la persona que se compromete y encuentra obligada a cumplir con una acción, prestación, conducta, comportamiento o acto debido en beneficio o provecho de la otra parte o sujeto denominado, acreedor o sujeto activo. Es el titular de la deuda, es quien tiene un débito o deber jurídico frente al acreedor o sujeto activo, para el deudor la obligación significa ser pasible de una acción.

Garante.- Persona que asume frente al acreedor de un tercero la obligación de cumplir lo debido por el deudor cuando este no lo haga. En consecuencia, los bienes del fiador responden o garantizan el cumplimiento del compromiso ajeno.

Incumplimiento.- De una obligación significa la no realización o inejecución de la prestación por parte del deudor que se comprometió a dar, hacer o no hacer algo en perjuicio o desmedro del acreedor, equivale a no cumplir con la prestación.

Obligaciones.- es un vínculo jurídico o nexo causal abstracto por el cual una parte o varios sujetos se encuentran constreñido a realizar una prestación, conducta, comportamiento o acción debida, consistente en dar, en hacer o no hacer algo en provecho, beneficio y o, utilidad de la otra parte o varios sujetos, quienes tienen la facultad, potestad o derecho de exigir el cumplimiento de dicha conducta o comportamiento y, en caso de incumplimiento, exigir la correspondiente indemnización por el daño y perjuicio causado.

Obligación solidaria.- Las obligaciones implican necesariamente la presencia de por lo menos dos sujetos; nada impide, por otro lado, que exista una pluralidad de sujeto, ya sea activo como en el pasivo. En los casos de este género, se trata de obligaciones solidarias que en el lado pasivo cuando se presenta más deudores y en lado activo cuando existen más acreedores.

Obligación solidaria pasiva.- Es aquella en el cual existe pluralidad de deudores y un solo acreedor y permite al acreedor reclamar de cualquiera de los deudores el pago íntegro de la deuda.

COOPACT.- Siglas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache Limitada.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos y nivel de investigación

Dado que la investigación es de diseño transaccional y el nivel de investigación es correlacional causal (establece causa-efecto entre sus variables) por lo que la metodología empleada es la cualitativa y el método de razonamiento es el inductivo.

3.2. Sistema de hipótesis, variables (operacionalidad) y esquema de diseño

Hipótesis general

Eliminando los factores que generan incumplimiento de obligaciones por parte de los deudores, disminuirán las obligaciones solidarias en los garantes en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache.

Hipótesis Específicas

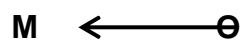
Si los clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache fuesen suficientemente informados disminuirá el incumplimiento de obligaciones de los deudores, y de las obligaciones solidarias de los garantes.

Teniendo un asesoramiento adecuado los clientes de la Cooperativa Tocache, ejecutarían inversiones con alto grado de viabilidad.

Variable

Variables	Dimensiones	Indicadores
INDEPENDIENTE: Incumplimiento de Obligación de deudores	Capacidad de endeudamiento	Conocimiento
		Asesoramiento
	Información de la entidad financiera	Conocimiento
		Asesoramiento
DEPENDIENTE: Obligación Solidaria de Garantes.	Obligación Pasiva	Insuficiente Información
		Poco apoyo de las autoridades

Diseño de la investigación: Descriptivo simple:



Donde:

M = Muestra

O = Observaciones

3.3. Técnicas de Diseño

El diseño de la investigación se basó en análisis comparativos que permitieron recolectar información cualitativa.

Mediante la evaluación de las herramientas y/o aplicaciones como la encuesta y la entrevista se identificó los factores que influyen en el INCUPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DEUDORES QUE GENERA OBLIGACIÓN SOLIDARIA PASIVA A LOS GARANTES. Lo cual deriva en propuestas de soluciones a los factores que se identificó en la investigación.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación	Matriz de análisis
Entrevista	Cuestionario
Encuesta	Cuestionario

3.4. Cobertura de la Investigación (población y muestra)

a. Población

La población está referida a todos los socios deudores de la de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache – 2013- 2015

Año	Cantidad de socios Deudores		
	Vencidos	Judiciales	Total
2013	61	65	126
2014	38	83	121
2015	29	77	106
Total	128	225	353

Fuente: Sisac Plus

b. Muestra

La muestra se estableció por el método de muestreo no probabilístico Aleatorio Simple

Muestra: 60 socios

Esto representa el 17% de los deudores y garantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache – 2015.

c. Delimitación geográfica, temporal y temática

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache Limitada ubicada en la provincia de Tocache departamento de San Martín con los archivos del año 2013 al 2015 sobre incumplimiento de obligaciones solidarias.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados en concordancia con las variables y objetivos

Para efectos de recopilación de datos se aplicó una entrevista a los usuarios garantes y un trabajador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tocache Limitada.

ENCUESTA 01:

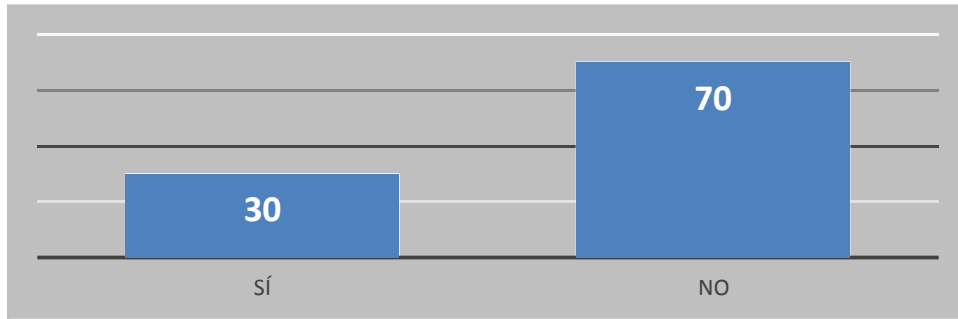
Tabla N° 01

Resultado de la pregunta número 1 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT.

¿Conoce las cláusulas del contrato y documentación que ha firmado en el momento de la adquisición del préstamo?	f_i	%
Sí	18	30
No	42	70
Total	60	100

Gráfico N° 01

Resultado de la pregunta número 1 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT.



De acuerdo a la Tabla N° 01 y Gráfico N° 01 se muestran los resultados en torno al primer ítem ¿Conoce las cláusulas del contrato y documentación que ha firmado en el momento de la adquisición del préstamo?, el 30% (18) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 6770% (42) contestaron que no.

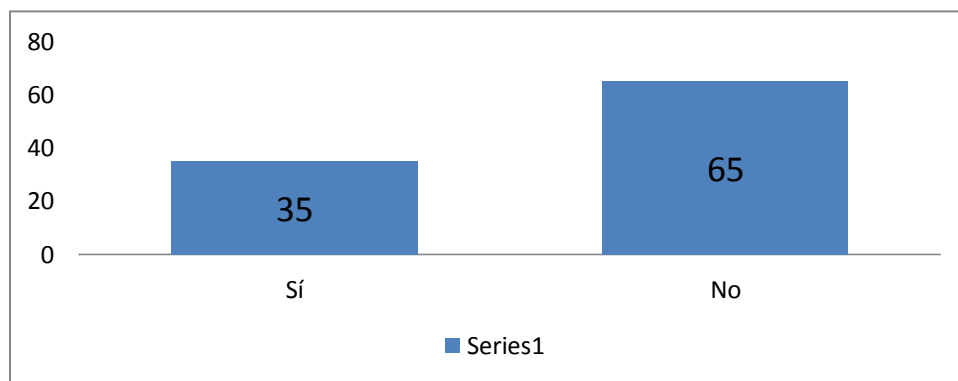
TABLA N° 02

Resultado de la pregunta número 2 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT.

¿Le dieron a conocer la tasa de mora en caso de retraso en los pagos?	f _i	%
Sí	21	35
No	39	65
Total	60	100

Gráfico N° 02

Resultado de la pregunta número 1 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT.



De acuerdo a la Tabla N° 02 y Gráfico N° 02 se muestran los resultados en torno al segundo ítem ¿Le dieron a conocer la tasa de mora en caso de retraso en los pagos?, el 35% (21) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 65% (39) contestaron que no.

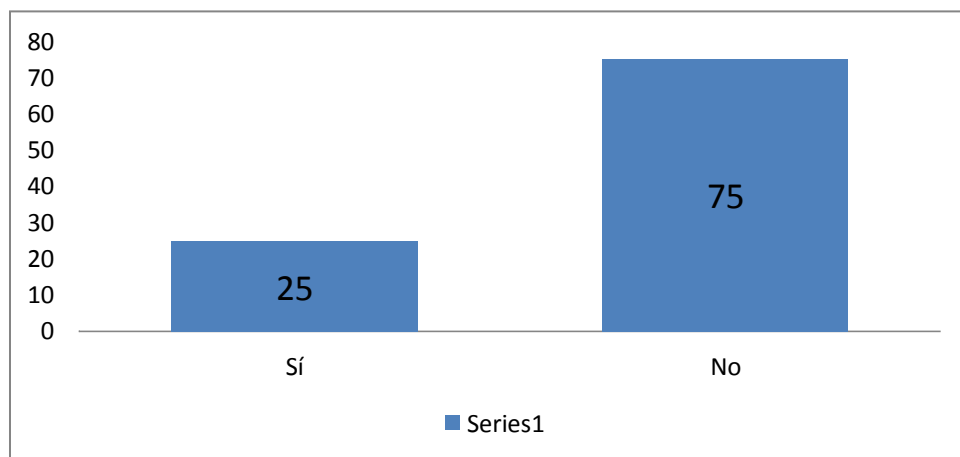
Tabla N° 03

Resultado de la pregunta número 3 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT

	f_i	%
¿Ya fue notificado e informado de las formas de refinanciamiento o pago de su deuda?		
Sí	15	25
No	45	75
Total	60	100

Gráfico N° 3

Resultado de la pregunta número 3 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 03 y Gráfico N° 03 se muestran los resultados en torno al tercer ítem ¿Ya fue notificado e informado de las formas de refinanciamiento o pago de su deuda?, el 25% (15) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 75% (45) contestaron que no.

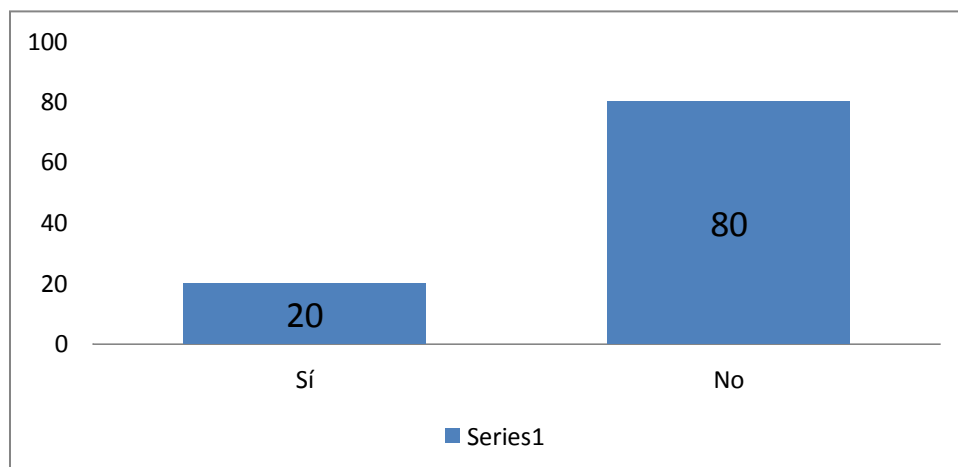
Tabla N° 04

Resultado de la pregunta número 4 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT

¿Al momento de realizar el préstamo le asesoraron para hacer una buena inversión?	f_i	%
Sí	12	20
No	48	80
Total	60	100

Gráfico N° 0 4

Resultado de la pregunta número 4 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 04 y Gráfico N° 04 se muestran los resultados en torno al cuarto ítem ¿Al momento de realizar el préstamo le asesoraron para hacer una buena inversión?, el 20% (12) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 80% (48) contestaron que no.

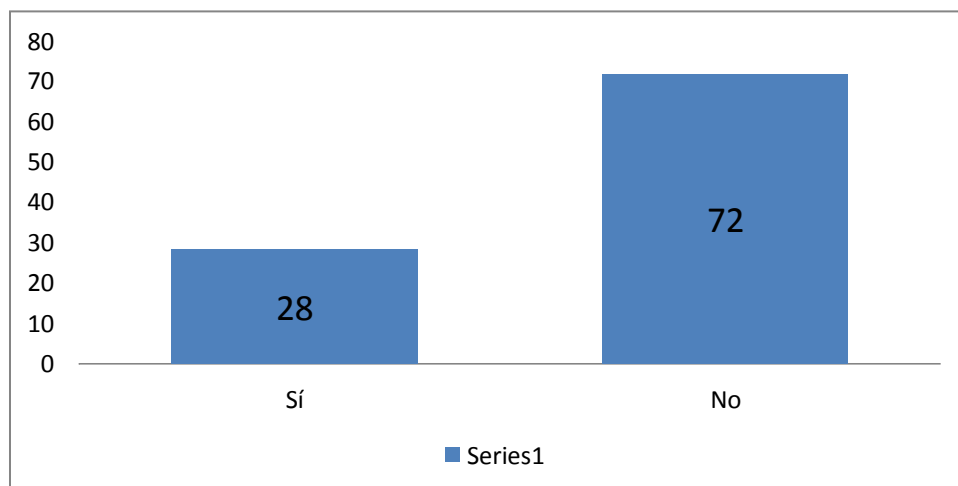
Tabla N° 05

Resultado de la pregunta número 5 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT

¿Le asesoraron sobre la cantidad de préstamo de acuerdo a su capacidad de pago mensual?	f _i	%
Sí	17	28
No	43	72
Total	60	100

Gráfico N° 05

Resultado de la pregunta número 5 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 05 y Gráfico N° 05 se muestran los resultados en torno al quinto ítem ¿Le asesoraron sobre la cantidad de préstamo de acuerdo a su capacidad de pago mensual? el 28% (17) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 72% (43) contestaron que no.

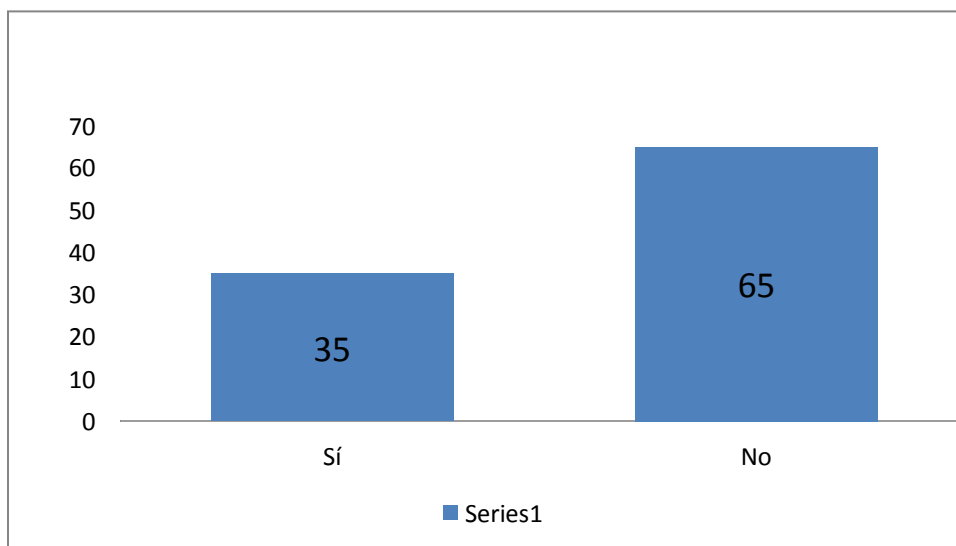
Tabla N° 06

Resultado de la pregunta número 6 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT

¿Le dieron a conocer sobre los intereses mensuales que genera el préstamo?	f _i	%
Sí	21	35
No	39	65
Total	60	100

Gráfico N° 06

Resultado de la pregunta número 6 que fue dirigida a los deudores en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 06 y Gráfico N° 06 se muestran los resultados en torno al sexto ítem ¿Le dieron a conocer sobre los intereses mensuales que genera el préstamo? el 35% (21) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 65% (39) contestaron que no.

ENTREVISTA 01:

Tabla N° 07

Resultado de la entrevista a un trabajador de la COOPACT – Tocache sobre los deudores y garantes de préstamos con morosidad.

Trabajador COOPACT	Información de la entidad financiera					
	Conocimiento			Asesoramiento		
	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5	Ítem 6
1	No	Sí	No	No	Sí	No

De acuerdo a la Tabla N° 06 se muestran los resultados en torno a la dimensión identidad de la entidad financiera, donde se ha realizado una entrevista a un

trabajador de la COOPACT donde se muestra en cuanto a la primera pregunta ¿La cooperativa tiene conocimiento del destino del préstamo que hacen los socios? La respuesta es No, en lo que concierne a la segunda pregunta ¿Cree que la cantidad de préstamo está de acuerdo a su capacidad de pago del deudor? La respuesta es sí, en la tercera pregunta ¿Conoce la capacidad de pago del garante para salvaguardar los intereses de la COOPACT? La respuesta es no, en la cuarta pregunta ¿Tiene criterios pertinentes tiene la COOPACT para hacer un préstamo al socio? La respuesta es no, en la quinta pregunta: La cooperativa ¿presta asesoramiento financiero a sus socios, o por los menos a los que van a adquirir préstamos? La respuesta es sí y en la sexta pregunta ¿Por qué cree que hay una alta tasa de morosidad en los deudores? La respuesta es no.

ENCUESTA 02:

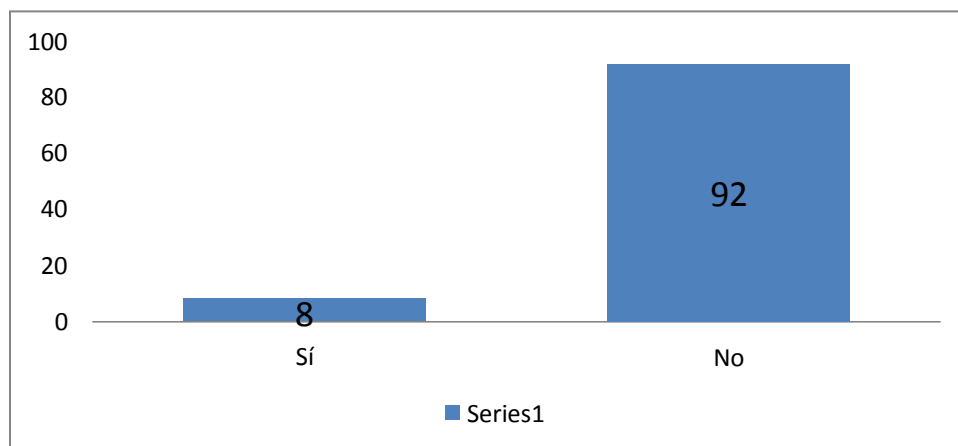
Tabla N° 08

Resultado de la pregunta número 1 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT

¿Conoce sus movimientos económicos del deudor?	f_i	%
Sí	5	8
No	55	92
Total	60	100

Gráfico N° 07

Resultado de la pregunta número 1 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 08 y Gráfico N° 07 se muestran los resultados en torno al primer ítem ¿Conoce sus movimientos económicos del deudor? el 8% (5) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 92% (55) contestaron que no.

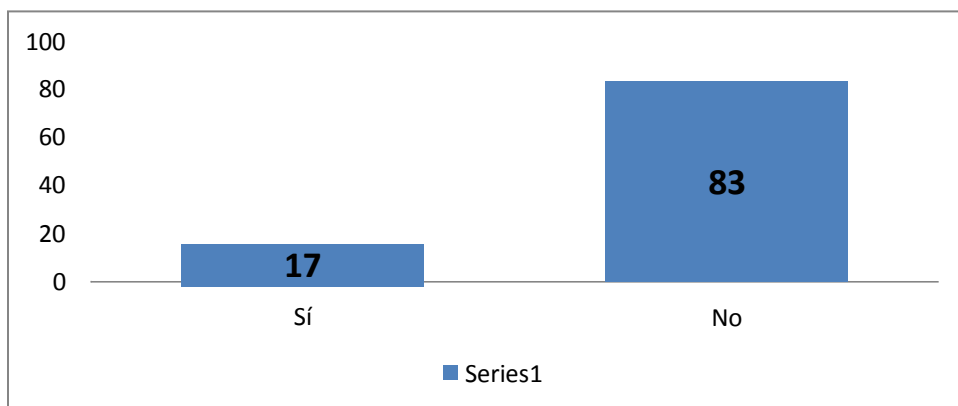
Tabla N° 09

Resultado de la pregunta número 2 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT

¿Conoce la capacidad de pago que tiene el deudor?	f _i	%
Sí	10	17
No	50	83
Total	60	100

Gráfico N° 08

Resultado de la pregunta número 2 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 09 y Gráfico N° 08 se muestran los resultados en torno al segundo ítem ¿Conoce la capacidad de pago que tiene el deudor? el 17% (10) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 83% (50) contestaron que no.

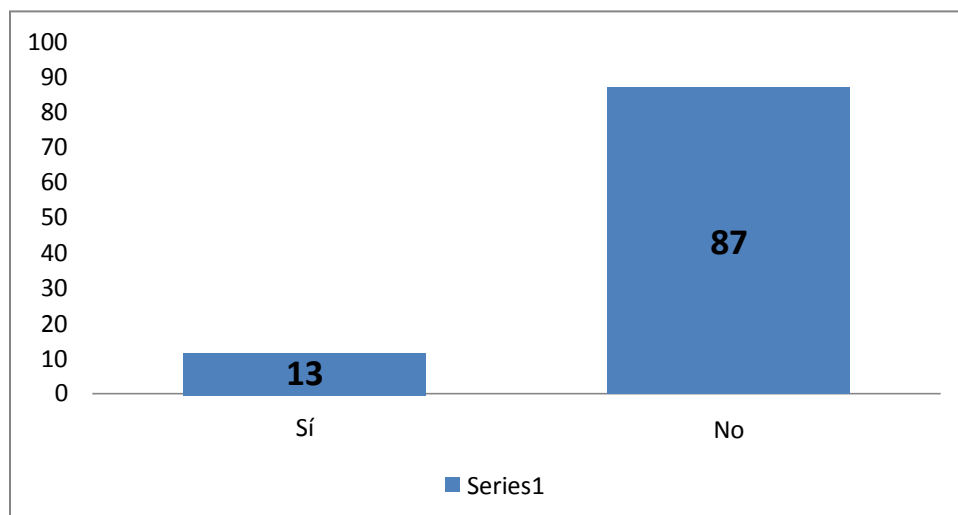
Tabla N° 10

Resultado de la pregunta número 3 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT

¿Por qué garantizó el préstamo?	f _i	%
Sí	8	13
No	52	87
Total	60	100

Gráfico N° 09

Resultado de la pregunta número 3 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 10 y Gráfico N° 09 se muestran los resultados en torno al tercer ítem ¿Sabe Por qué garantizó el préstamo? el 13% (8) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 87% (52) contestaron que no.

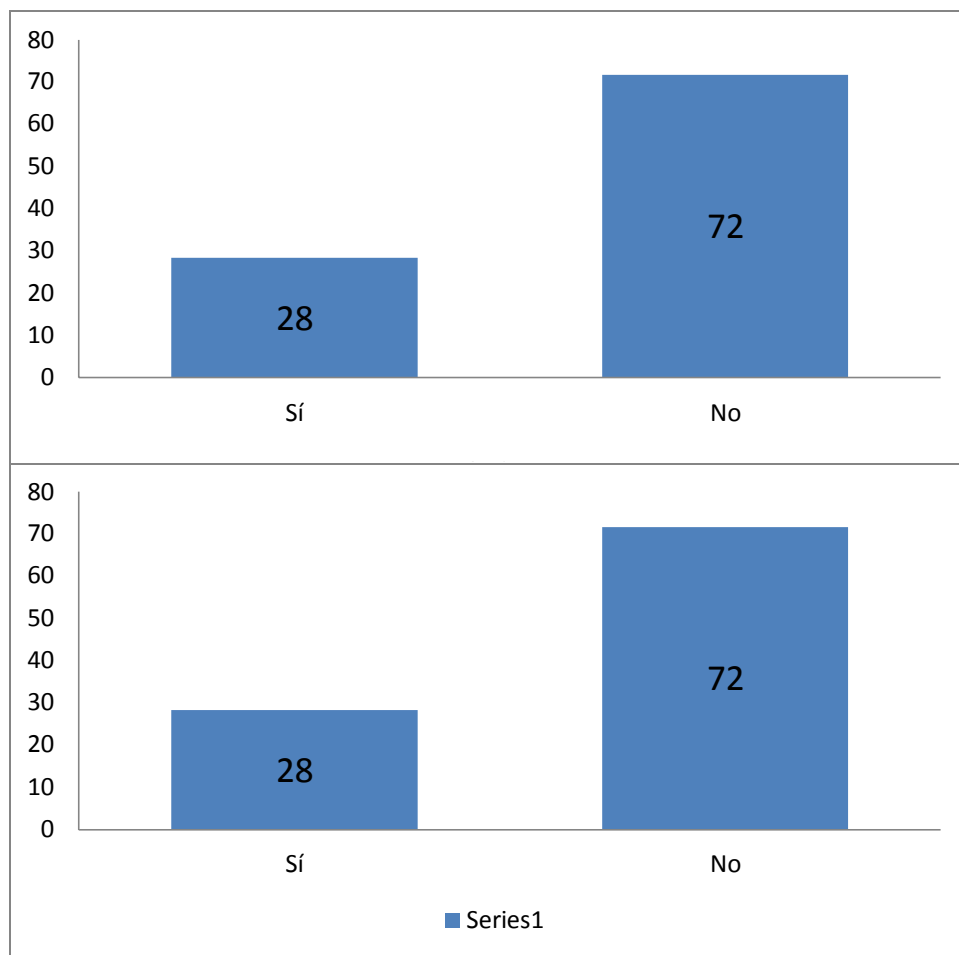
Tabla N° 11

Resultado de la pregunta número 4 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT.

¿La COOPACT le está asesorando para que pueda proceder a realizar las acciones que conlleven deshacer su aval?	f _i	%
Sí	17	28
No	43	72
Total	60	100

Gráfico N° 10

Resultado de la pregunta número 4 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 11 y Gráfico N° 10 se muestran los resultados en torno al cuarto ítem ¿La COOPACT le está asesorando para que pueda proceder a realizar las acciones que conlleven deshacer su aval? el 28% (17) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 72% (43) contestaron que no.

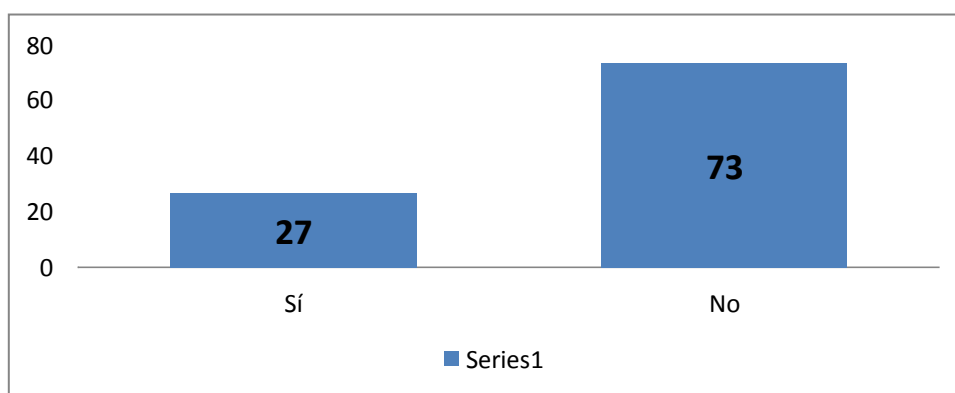
Tabla N° 12

Resultado de la pregunta número 5 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT.

¿Fue informado al momento de avalar, la implicancia de ser garante?	f _i	%
Sí	16	27
No	44	73
Total	60	100

Gráfico N° 11

Resultado de la pregunta número 5 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 12 y Gráfico N° 11 se muestran los resultados en torno al quinto ítem ¿Fue informado al momento de avalar, la implicancia de ser garante? el 27% (16) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 73% (44) contestaron que no.

Tabla N° 13

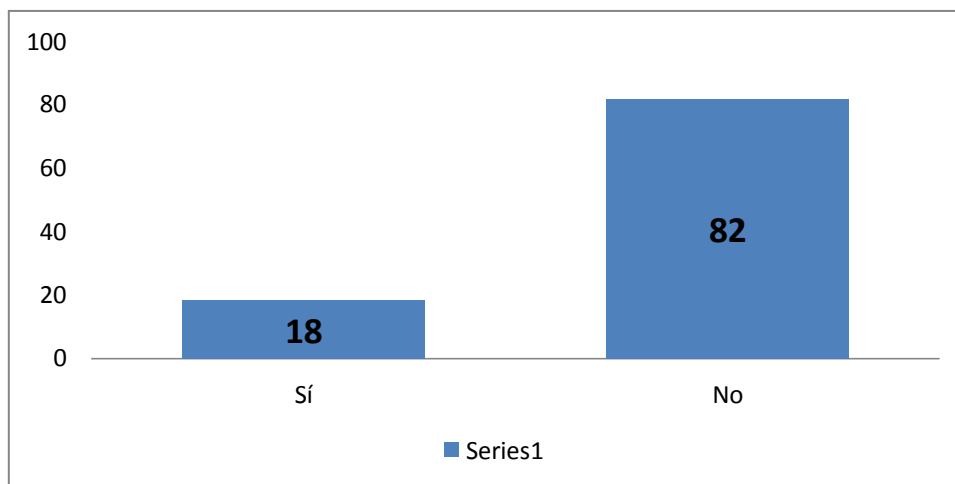
Resultado de la pregunta número 6 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT. Fuente: personas encuestadas del distrito de Huánuco

De haber sido informado sobre las obligaciones que contrae el garante por incumplimiento del deudor ¿hubiese garantizado el préstamo?	f _i	%
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	---

Sí	11	18
No	49	82
Total	60	100

Gráfico N° 12

Resultado de la pregunta número 6 que fue dirigida a los garantes de socios que han accedido a un préstamo en la COOPACT



De acuerdo a la Tabla N° 13 y Gráfico N° 12 se muestran los resultados en torno al sexto ítem De haber sido informado sobre las obligaciones que contrae el garante por incumplimiento del deudor ¿hubiese garantizado el préstamo? el 18% (11) de los socios deudores entrevistados manifestaron que sí y el 82% (49) contestaron que no.

4.2. Análisis y organización de los datos.

De acuerdo a los resultados obtenidos a nivel de la variable incumplimiento de obligación de deudores se observa que tanto como COOPACT no tienen conocimiento suficiente del deudor ni promueven asesoramiento para inversión y como deudor tampoco tienen conocimiento las consecuencias del incumplimiento puntual de sus pagos, ello se evidencia a nivel de las dimensiones:

Capacidad de endeudamiento.

La mayoría de deudores no las cláusulas del contrato y documentación que ha firmado en el momento de la adquisición del préstamo (Tabla y gráfico N° 01), no les dieron a conocer la tasa de mora en caso de retraso en los pagos (Tabla y gráfico N° 02), no fueron notificados e informados de las formas de refinanciamiento o pago de su deuda (Tabla y gráfico N° 03), Al momento de realizar el préstamo no le asesoraron para hacer una buena inversión (Tabla y gráfico N° 04), no le asesoraron sobre la cantidad de préstamo de acuerdo a su capacidad de pago mensual (Tabla y gráfico N° 05) y no le dieron a conocer sobre los intereses mensuales que genera el préstamo (Tabla y gráfico N° 06)

Información de la entidad financiera.

Los resultados muestran que los encargados de dar el préstamo a los socios la cooperativa no tiene conocimiento del destino del préstamo que hacen los socios, sí conoce si la cantidad de préstamo está de acuerdo a su capacidad de pago del deudor, no conoce la capacidad de pago del garante para salvaguardar los intereses de la COOPACT, sí tiene claro sus criterios para hacer un préstamo al socio, no presta asesoramiento financiero a sus socios, o por los menos a los que van a adquirir préstamos y no conocen por qué existe una alta tasa de morosidad en los deudores (Tabla N° 07)

Obligación Pasiva.

Los resultados muestran a nivel de la variable dependiente obligación Solidaria de Garantes que en su mayoría no conocen ni han sido informados de las consecuencias que acarrea a un garante cuando el deudor no cumple con el pago puntual de sus cuotas y recae en morosidad, se evidencia estos datos a nivel de la dimensión Obligación Pasiva, donde el garante en su mayoría no conoce sus movimientos económicos del deudor (Tabla N° 08 y gráfico N° 07), tampoco conoce la capacidad de pago que tiene el deudor (Tabla N° 09 y

gráfico N° 08), no sabe por qué garantizó el préstamo (Tabla N° 10 y gráfico N° 09), La COOPACT no está asesorando para que pueda proceder a realizar las acciones que conlleven deshacer su aval (Tabla N° 11 y gráfico N° 10), no fue informado al momento de avalar, la implicancia de ser garante (Tabla N° 12 y gráfico N° 11) y de haber sido informado sobre las obligaciones que contrae el garante por incumplimiento del deudor no hubiese garantizado el préstamo (Tabla N° 13 y gráfico N° 12)

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Verificación o contrastación de la hipótesis, objetivo y problemas (en coherencia).

Las hipótesis fueron las siguientes:

General

Eliminando los factores que generan incumplimiento de obligaciones por parte de los deudores, disminuirán las obligaciones solidarias en los garantes en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache.

Específicas

Si los clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache fuesen suficientemente informados disminuirá el incumplimiento de obligaciones de los deudores, y de las obligaciones solidarias de los garantes.

Teniendo un asesoramiento adecuado los clientes de la Cooperativa Tocache, ejecutarían inversiones con alto grado de viabilidad.

De acuerdo con los análisis de los resultados se pudo comprobar que los socios activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache Limitada (COOPACT) que no pudieron cumplir con las obligaciones contraídas puntualmente fue debido a la ligereza con que trataron con los préstamos hechos por no contar con un asesoramiento indicado antes de hacer el préstamo.

También la mayoría los deudores titulares y pasivos (garantes) manifestaron en las encuestas que no hubiesen contraído las obligaciones de haber estado suficiente informados.

{{{Nuevos planteamientos

Al comprobar la hipótesis, entendemos cuán importante es que la Cooperativa de Ahorro y Crédito informe a sus socios sobre los riesgo que implica tener una obligación y que a su incumplimiento genera una nueva obligación a quien por buena fe, ayuda a adquirir el prestamos como son los garantes.

La COOPACT brindando este servicio continuo y con un lenguaje sencillo, lograra en sus socio una mejor consciencias de inversión y sobre lo que significa tener una obligación en una entidad financiera.

Lo que planteamos es que la COOPACT realice capacitaciones constantes a sus socios, ya que es por ellos suscite dicha entidad, y de manera paralela captara mayor cantidad de socios porque su servicio será eficiente como lo demostrara las inversiones que realicen los socios serán viables y exitosa

porque también se incrementara un asesoramiento más personalizado de acuerdo a la finalidad del préstamo obtenido.

Con ello los deudores ya no generaran obligaciones pasivas a su garante.

CONCLUSIONES

Luego del análisis de los resultados obtenidos en la presente investigación se concluye que:

1. Eliminando los factores que generan incumplimiento de obligaciones por parte de los deudores, disminuirán las obligaciones solidarias en los garantes en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache. Datos que se corroboran a nivel de las dimensiones y la mínima Información de la entidad financiera sobre préstamos y morosidad que conlleva directamente a una obligación pasiva específicamente a una obligación solidaria de garantes.
2. Si los clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache fuesen suficientemente informados disminuirá el incumplimiento de obligaciones de los deudores, y de las obligaciones solidarias de los garantes, se evidencia a nivel de la capacidad de endeudamiento en las La mayoría de deudores no conocen las cláusulas del contrato y documentación que ha firmado en el momento de la adquisición del préstamo, no les dieron a conocer la tasa de mora en caso de retraso en los pagos, no fueron notificados e informados de las formas de refinanciamiento o pago de su deuda, Al momento de realizar el préstamo no le asesoraron para hacer una buena inversión, no le asesoraron sobre la cantidad de préstamo de acuerdo a su capacidad de pago mensual y no le dieron a conocer sobre los intereses mensuales que genera el préstamo (Tabla y gráfico N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06)
3. Teniendo un asesoramiento adecuado los clientes de la Cooperativa Tocache, ejecutarían inversiones con alto grado de viabilidad, se corrobora cuando los encargados de dar el préstamo a los socios de la cooperativa no tienen conocimiento del destino del préstamo que hacen los socios, pero sí conoce que la cantidad de préstamo está de acuerdo a su capital del deudor, poco conocen

la capacidad de pago del garante para salvaguardar los intereses de la COOPACT, por el contrario tienen claro sus criterios para hacer un préstamo al socio, no prestan asesoramiento financiero a sus socios que van a adquirir préstamos y desconocen el por qué existe una alta tasa de morosidad en los deudores (Tabla N° 07)

4. Los garantes no conocen ni son informados sobre las implicancias que pueden acarrear el incumplimiento del pago del garantizado en la COOPACT – Tocache, se corrobora de acuerdo a los resultados que en su mayoría donde no conoce sus movimientos económicos del deudor, tampoco conoce la capacidad de pago que tiene el deudor, no sabe por qué garantizó el préstamo, La COOPACT no está asesorando para que pueda proceder a realizar las acciones que conlleven deshacer su aval, no fue informado al momento de avalar, la implicancia de ser garante y que de haber sido informado sobre las obligaciones que contrae el garante por incumplimiento del deudor no hubiese garantizado el préstamo (Tabla N° 08, 09, 10, 11, 12 y 13 y gráfico N° 07, 08, 09, 10, 11 y 12)

RECOMENDACIONES.

Luego de analizar los resultados llegar a conclusiones pertinentes se recomienda a:

La COOPACT – Tocache

Es necesario que la cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache capacite adecuadamente a su personal, con la finalidad de que puedan orientar convenientemente a los usuarios que soliciten créditos, toda vez que de esto depende que muchos tomen conciencia de que al garantizar la deuda, podrían llegar asumir como propia ante el incumplimiento de pago por parte del deudor, siendo este el mayor riesgo que tienen que asumir.

Teniendo un personal capacitado podrá existir un servicio eficiente con los socios, ya que dicho personal garantizara el existo de los socios, brindando servicios personalizados de asesoramiento y un adecuada capacitación sencilla pero concisa que permitirá la socio y garante la libertad de decisión.

Los socios.

Conocer, evaluar, asesorarse y tomar las decisiones pertinentes al momento de contraer un préstamo para no perjudicar tanto al su garante como a la COOPACT – Tocache.

Los garantes:

Conocer a la persona que va a garantizar, su capacidad de pago, monto que prestará, número de cuotas y consecuencias que le pueden suceder con la COOPACT – Tocache si el titular deja de pagar o fallece.

BIBLIOGRAFIA

a. Libros

ARMADA GALDOS, Javier. (2014). *Derecho de obligaciones*. Arequipa. Editorial Korife.

BAUTISTA TOMA, Pedro y HERRERO PONS Jorge. (2008). *Manual de derecho de obligaciones*. Lima. Ediciones jurídicas.

CALDERON PUERTAS, Carlos Alberto y AGURTO GONZALES, Carlos. *Observatorio de Derecho Civil*. 2010. Editorial Motivensa.

CASTILLO FREYRE, Mario y OSTERLING PARODI, Felipe. (2014). *Tratado de derecho de obligaciones*. Lima. Segunda edición. Volumen I. Ediciones ECB.

CASTILLO FREYRE, Mario y OSTERLING PARODI, Felipe. (2014). *Tratado de derecho de obligaciones*. Lima. Segunda edición Volumen II. Ediciones ECB.

FRANCISKOVIC INGUNZA, Beatriz A. (2010). *Manual del curso de Derecho de Obligaciones*. Lima. Editora Jurídica Grijley.

CATEDRATICOS DE DERECHO CIVIL. (1994). *Derecho de obligaciones*. Zaragoza. Segunda Edición. Editorial. José María Bosch.

b. Revistas y periódicos

c. diccionarios especializados

OSSORIO, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Argentina. Editorial Heliasta

Apéndice y anexos

Encuesta N° 01

1.- ¿Es usted Socio de la Cooperativa de ahorro y Crédito de Tocache?

SI

NO

2.- ¿Qué tipo de operación hizo en la COOPACT?

Pago de cuota por deuda de préstamo Otra operación

3.- ¿Es usted deudor o garante?

Deudor

Garante

No Contesta

4.- ¿Está usted cumpliendo con sus pagos?

Sí

No

No contesta

ENTREVISTA

Entrevista a: ADMINISTRADOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA AGENCIA DE TOCACHE

ENTREVISTADORA: ¿Qué criterios tiene la COOPACT para hacer un préstamo al socio?

ENTREVISTADORA: ¿Hay socios que incumplen sus pagos? Si es así ¿a qué cree que se debe esto?

ENTREVISTADORA: ¿Los socios que incumplen en el pago de cuotas tienen plazo para pagar su cuota o inmediatamente asumen la deuda los garantes?

ENTREVISTADORA: ¿La cooperativa tiene conocimiento del destino del préstamo que hacen los socios?

ENTREVISTADORA. La cooperativa ¿presta asesoramiento financiero a sus socios, o por los menos a los que van a adquirir préstamos?

ENTREVISTADORA: Usted cree que es posible reducir el número de socios que incumplen con sus obligaciones contraídas por préstamos? ¿de qué manera lo han pensado?

ENTREVISTADORA: GISELL ANDY PISCO JARAMILLO